



## **Políticas aprobadas por el Consejo Educativo**

### **A8: Estudio independiente**

#### **Razonamiento**

La Mesa Directiva autoriza el estudio independiente como una estrategia de instrucción alternativa opcional para los estudiantes elegibles cuyas necesidades pueden ser cubiertas a través del estudio fuera del entorno del salón regular. El estudio independiente ofrecerá un medio para individualizar el plan educativo y permitir a los estudiantes alcanzar los objetivos del plan de estudios y cumplir con los requisitos de graduación a través de una experiencia diferenciada. El plan de estudios proporcionado durante el estudio independiente será sustancialmente equivalente a la instrucción en persona.

Según sea necesario para satisfacer las necesidades del estudiante, el estudio independiente puede ofrecerse a tiempo completo o a tiempo parcial junto con clases en el salón a tiempo parcial o completo. Debido a una circunstancia de emergencia o enfermedad, el estudio independiente también puede ser utilizado a corto plazo para asegurar que el estudiante es capaz de mantener el avance académico en sus clases regulares.

(cf. [0420.4](#)- Escuelas charter)

(cf. [6011](#)- Normas académicas)

(cf. [6143](#)- Cursos de estudio)

(cf. 6146.1 - Requisitos de graduación de la escuela preparatoria)

(cf. [6181](#)- Escuelas alternativas/Programas de elección)

(cf. 6200 - Educación de adultos)

La participación del alumno en el estudio independiente será voluntaria. Los estudiantes que participen en el estudio independiente tendrán el derecho, en cualquier momento, de entrar o regresar al modo de instrucción del salón regular. (Código de Educación [51747](#); 5 CCR [11700](#))



Los padres/tutores de los estudiantes que estén interesados en el estudio independiente deberán ponerse en contacto con el Superintendente o su representante. El Superintendente o su representante aprobará el estudio independiente para un estudiante sólo después de determinar que el estudiante está preparado para cumplir con los requisitos de LEA para el estudio independiente y es probable que tenga éxito en el estudio independiente de una manera comparable o mejor de lo que lo haría en el aula regular.

El período mínimo de tiempo para cualquier opción de estudio independiente será de cinco días escolares consecutivos. Los requisitos para la instrucción sincrónica diaria/semanal y la interacción en vivo como se establece en el Código de Educación sección 51747 (d) - (f), no se aplicará a los alumnos que participan en un programa de estudio independiente por menos de 15 días escolares en un año escolar determinado.

El Superintendente o su representante se asegurará de que exista un acuerdo de estudio independiente por escrito, según lo prescrito por la ley, para cada estudiante participante. (Código de Educación 51747)

### **Instrucción**

El estudio independiente de cada estudiante deberá ser coordinado, evaluado y llevado a cabo bajo la supervisión general de un empleado certificado que consienta la asignación. (Código de Educación 44865, 51747.5; 5 CCR 11700) ) El aprovechamiento académico satisfactorio será determinado por el maestro supervisor del estudiante en base a criterios que incluyen pero no se limitan a: el rendimiento y el compromiso bajo el Código de Educación 52060, la finalización del trabajo, los conceptos aprendidos, y el avance hacia la finalización de un curso de estudio o curso individual. (Código de Educación 51747(b)(2)(A)-(D).

Para los estudiantes en Kinder de Transición, Kinder y los grados 1 a 3, inclusive, el acuerdo escrito designará oportunidades para la instrucción sincrónica diaria a lo largo del año escolar.

Para los estudiantes de los grados 4 a 8, ambos inclusive, el acuerdo escrito designará un plan para proporcionar oportunidades tanto para la interacción diaria en vivo como para la instrucción sincrónica semanal, como mínimo, a lo largo del año escolar.



Para los alumnos de los grados 9 a 12, ambos inclusive, el acuerdo escrito designará un plan para proporcionar oportunidades de instrucción sincrónica al menos una vez a la semana durante todo el año escolar.

LEA llevará a cabo una investigación para determinar si es en el mejor interés de un estudiante permanecer en el estudio independiente siempre que el estudiante se determine que no está teniendo un aprovechamiento académico satisfactorio, según lo determinado por su logro y el compromiso en el programa de estudio independiente, la terminación de las tareas, evaluaciones u otros indicadores de la participación / trabajo del estudiante, adquisición de conocimiento de conceptos, y el avance hacia la terminación exitosa del curso(s) de estudio requerido, y/o falta a tres asignaciones, a menos que el acuerdo escrito del estudiante especifique un número menor o mayor de asignaciones perdidas basado en la naturaleza de las asignaciones, el número total de asignaciones y/o otras circunstancias únicas sugieren lo contrario. Dicha evaluación está pensada como un componente de las estrategias de reinserción escalonada aplicable a todos los estudiantes que no están pasando asistencia por más de tres días escolares o el 60 por ciento de los días de instrucción en una semana escolar, o que están en violación del acuerdo escrito de los estudiantes. (Código de Educación 515747 (g).)

### **Derechos y acceso**

Los estudiantes en estudio independiente tendrán acceso a los mismos servicios y recursos que están disponibles para los otros estudiantes en la escuela y tendrán los mismos derechos y privilegios. (5 CCR 11700, 11701.5) El Superintendente o su representante se asegurará de que los procedimientos para la inscripción, desinscripción y reinscripción de los estudiantes en el programa de estudio independiente de LEA se desarrollen y se comuniquen a los padres/tutores, lo que incluirá el derecho de cualquier estudiante que participe en el estudio independiente a regresar al programa de instrucción regular en persona dentro de los cinco días escolares.

Para un estudiante con discapacidades, como se define en el Código de Educación 56026, la participación en el estudio independiente se aprobará sólo si el programa de educación individualizada del estudiante prevé específicamente dicha participación. (Código de Educación 51745)



Un estudiante temporalmente discapacitado no recibirá instrucción individual de acuerdo con el Código de Educación 48206.3 por medio de un estudio independiente. (Código de Educación 51745)

### **Acuerdo escrito**

El Superintendente o su representante se asegurará de que exista un acuerdo de estudio independiente por escrito, según lo prescrito por la ley, para cada estudiante participante, y que se mantenga en el archivo escolar del estudiante. (Código de Educación [51747](#))

El Superintendente o la persona designada informará anualmente a la Mesa Directiva el número de estudiantes que participan en el estudio independiente, el promedio de asistencia diaria generado para propósitos de prorrateo, la calidad del trabajo de estos estudiantes según los indicadores estándar, y el número y la proporción de estudiantes de estudio independiente que se gradúan o completan con éxito el estudio independiente. Sobre la base de la evaluación del programa, la Junta y el Superintendente determinarán las áreas de mejora del programa según sea necesario.

### **POLÍTICA APROBADA POR LA MESA DIRECTIVA**

Aprobado y adoptado: 08/10/2021

Revisado: [fecha]